

**AUTOS Y VISTOS:** Estos autos caratulados: "RO-00582-C-2026 "S.C.A. C/ C.F.G. S/ EJECUCION "

**CONSIDERANDO:**

I.- Que que en la causa S.C.A. C/ C.F.G. S/ HOMOLOGACIÓN EXPTE N° RO-02678-F-2025 obra sentencia homologatoria con fecha [24-09-25](#) en la cual el Sr.C.F.G. se comprometió a abonar la suma del 30 % de sus ingresos, incluido el SAC, (deducidos los descuentos obligatorios de ley, viandas y viáticos) más asignaciones familiares, con un piso no inferior al 50 % del SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL en concepto de alimentos. Dicha sentencia se encuentra notificada y ejecutoriada.

Que en fecha 19-12-25 se practico planilla de liquidación, la que sustanciada no fue impugnada por la parte demandada aprobándose la misma desde fecha.Septiembre de 2023 hasta fecha noviembre del 2025 por el monto de de \$ 928.124,37 en concepto de alimentos adeudados.

II.- Atento lo solicitado por la parte actora y encontrándose cumplidos los recaudos formales, se tiene por INICIADA EJECUCIÓN de PLANILLA de POR ALIMENTOS ATRASADOS imprimiéndose el trámite correspondiente al art. 446 y sgtes. del Código Procesal,

**Por ello, RESUELVO:**

I.- Llevar adelante la ejecución hasta tanto los ejecutados <.i.F.G. hagan a la parte actora S.C.A. íntegro pago de la planilla aprobada en fecha [24-02-26](#) por la suma de \$ 928.124,37.- presupuestadose la suma de \$500.000.- para costas e intereses . Con costas al alimentante ejecutado.

II.- Hágase saber a C.F.G. que en el plazo de CINCO días podrán oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 453 C.P.C.yC, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 455 del CPCyC. Notifíquese de acuerdo a la acordada 36 STJRN.

**Dra. ANGELA SOSA**

**JUEZA DE FAMILIA**